

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, doce (12) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado N°: 700013333006-2012-00120-00

Demandante: Cristina Ramos Zabaleta

Demandado: Nación (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) y Departamento de Sucre.

Asunto: Auto que fija fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Revisado el expediente, se constató que se cumplió en legal forma el procedimiento previo a la fijación de fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso¹, por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 180² de la Ley 1437 de 2011:

1. Se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día 30 de agosto de 2013 a las 10:00 a.m.
2. Se reconoce al Abogado Remberto Osuna Fúnes, portador de la Tarjeta Profesional No. 56.898 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del Departamento de Sucre (fls. 62-67).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ En efecto, se admitió la demanda (fls. 34 - 35); se notificó el auto admisorio de la demanda a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 35, 46-51), y se dejaron correr los términos de que tratan los artículos 199 inciso quinto (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), 172, 173 num. 1, y artículo 175 parágrafo 2° de la Ley 1437 de 2011.

² Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia inicial (...).